

ACUERDO GENERAL 01/2020 QUE EMITE EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 9, POR EL QUE SE MANTIENE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO 8/2020, DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, POR EL QUE SE MODIFICA EL PUNTO TERCERO DEL DIVERSO ACUERDO 7/2020, EN SUS PARRAFOS, PRIMERO, TERCERO Y CUARTO APROBADOS POR EL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, LO QUE SE HACE EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

CONSIDERANDO.

Que, debido al brote en la Ciudad de Wuhan República Popular China, de la enfermedad denominada Coronavirus Covid-19, del alto nivel de propagación por contacto con personas que se encuentren contagiadas, muchas de ellas asintomáticas, o con superficies u objetos de diversa índole y su posterior crecimiento exponencial, el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró que esta enfermedad se convirtió en pandemia de carácter mundial.

Que, en consecuencia, de ello, y en razón del riesgo al derecho humano a la salud consagrado en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la integridad de los seres humanos y para evitar la propagación de esa enfermedad entre las personas usuarias de los servicios que prestan los Tribunales Agrarios, como también en los mismos servidores públicos que integran estos órganos de justicia agraria, mediante la sana distancia, en sesiones extraordinarias administrativas celebradas, el 17 de marzo, 13 de abril, 22 de abril y 22 de mayo de dos mil veinte, el pleno del Tribunal Superior Agrario aprobó por unanimidad los acuerdos 4/2020, 5/2020 y 6/2020, mediante los cuales determinó la suspensión de labores jurisdiccionales y administrativas en el Tribunal Superior Agrario, los 56 Tribunales Unitarios y la sede alterna distribuidos en todo el territorio nacional y, en consecuencia, declaró inhábiles los días comprendidos del 19 de marzo al 19 de abril de 2020, del 20 de abril al 5 de mayo de 2020, del 6 al 31 de mayo de 2020, así como la suspensión de plazos y términos.

Que en los citados acuerdos quedó establecido que sin menoscabo al principio de justicia completa consignado en el artículo 17, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el ámbito interno los Tribunales Agrarios en general debían implementar las medidas que les permitieran continuar actividades que fuese posible desahogar en el sitio o a distancia, conforme a los esquemas de trabajo dispuestos por los respectivos titulares o responsables.

Que el catorce de mayo de dos mil veinte, se publicó el Acuerdo de la Secretaría de Salud, por el que se estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo epidemiológico para regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de las actividades en cada entidad federativa, el cual quedó conformado en los términos siguientes:



Color	Nivel de Alerta
Rojo	Máxima
Naranja	Alta
Amarillo	Media
Verde	Baja

Que el indicado semáforo epidemiológico por regiones o semáforo de alerta, servirá para mapear los casos de infección de COVID-19 en los Municipios y Estados, y con ello conocer en qué zonas existen mayor o menor números de casos, y aquellos que aún no existan, además de contar con la posibilidad de establecer monitoreo conforme a modelos matemáticos de que dispone la Secretaría de Salud, para determinar que Municipios presentan tendencia de crecimiento de casos, baja de los mismos o situación establecida, lo cual podrá implicar el cambio de color de semáforo epidemiológico correspondiente a cada zona, cuando lo estimen necesario las autoridades de salud.

Que la existencia de zonas diversas en el país con diferentes niveles de riesgo determinado por las autoridades sanitarias, conlleva a la necesidad de establecer medidas igualmente diferentes atendiendo al Estado o Municipio de que se trate, para llevar a cabo un reinicio de labores de la manera más segura posible y sin perder de vista que de acuerdo a los señalado por las instancia de salud en fechas recientes, el número de casos de enfermedad por Coronavirus COVID-19 aun no presenta tendencia de disminución, y que los contagios pueden manifestarse hasta catorce días después de haber sido adquiridos.

Que en sesión de veintidós de mayo de dos mil veinte, el pleno del Tribunal Superior aprobó por unanimidad el Acuerdo 7/2020 por el que extendió la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas hasta el 7 de junio de 2020, para los Tribunales Agrarios que se ubicaron en zonas de alerta color naranja, amarillo o verde, y **hasta el 21 de junio del año en curso, para los Tribunales Agrarios comprendidos en zonas marcadas de color rojo**, acuerdo en el que también se determinaron las condiciones para el reinicio y se establecieron lineamientos de trabajo y protocolos de salud e higiene.

La última de esas disposiciones aplicó a este Tribunal Unitario Distrito 9, con sede en la Ciudad de Toluca, debido que el Estado de México, se encontró con semáforo epidemiológico rojo, al veintisiete de mayo del dos mil veinte, fecha de la publicación del acuerdo en la página web del Tribunal Superior Agrario.

Que al 8 de junio de 2020 y en los días previos, todos los Estados y Municipios del país se encontraron marcados de color rojo, lo cual implica máxima zona de alerta o contagio, e impidió el reinicio de actividades en los Tribunales Agrarios como se tenía previsto, esto es, con un plazo de ocho días anteriores a la apertura formal y atención al público, con la finalidad de realizar actividades tales como la limpieza o

sanitización de inmuebles, hasta la preparación de las resoluciones a notificar y diligencias por realizar.

Que el referido semáforo epidemiológico es emitido cada lunes y tiene vigencia semanal, por lo que, en todo caso, las entidades federativas que a la fecha se mantienen en color rojo, podrán transitar al color naranja a partir del 22 de junio de 2020, de llegar a determinarse disminución de los casos de contagio y fallecimientos a causa del virus COVID-19, por lo que en ese supuesto de transición, el cambio de semáforo a naranja tendrá inicio el 29 de junio, momento a partir del cual los Tribunales Agrarios que actualmente se ubiquen en estas entidades marcadas de color rojo, deberán contar con un lapso de cinco días, comprendidos de lunes a viernes sin atención al público, para la reanudación formal de labores.

Que en consecuencia de lo anterior, el Pleno del Tribunal Superior Agrario estimó necesario modificar el punto tercero del Acuerdo 7/2020, en sus párrafos primero, tercero y cuarto, en los siguientes términos:

“Tercero. - Se determina extender la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas hasta el 3 de julio de 2020, en los Tribunales Agrarios que se encuentren ubicados en las dieciséis entidades federativas consideradas a la fecha con semáforo epidemiológico rojo, conforme lo determinado por las autoridades federales de salud.

Los Tribunales que se encuentren en este supuesto de extensión, reanudarán labores el 29 de junio de 2020, sin atención al público, lo cual ocurrirá hasta el día 6 de julio del mismo año, fecha en que empezarán a correr plazos y términos.

En consecuencia, se declaran inhábiles para esos Tribunales los días que se comprendan en el periodo del 1 de junio al 3 de julio de 2020, y por ello no correrán plazos ni términos procesales.”

Que la ciudad de Toluca, Estado de México, lugar en el que se ubica el Tribunal Unitario Agrario Distrito 9, en ese tiempo se reportó con semáforo rojo, por lo que resultó aplicable dicha determinación extendiéndose la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas hasta el 3 de julio de 2020, las cuales se reanudarían el 29 de junio de 2020, sin atención al público, lo que ocurriría hasta el día 6 de julio del mismo año, fecha en que empezarían a correr plazos y términos.

Considerando que la ciudad de Toluca, Estado de México, permanece en semáforo rojo de nivel de alerta máxima, que la prolongación del periodo de contingencia sanitaria constriñe a conservar el esquema de operación en el ámbito jurisdiccional, manteniendo como eje rector la adopción de las medidas necesarias para preservar la salud e integridad de las personas justiciables, sus representantes autorizados y del personal de este órgano jurisdiccional, en consonancia con la política de sana distancia y de reducción de movilidad, necesarias para enfrentar la contingencia, por lo que se insiste en el trabajo a distancia y el máximo aprovechamiento de la capacidad

productiva, siguiendo con el estudio y resolución de casos en expedientes tramitados físicamente, lo que permite abatir el rezago en la impartición de justicia agraria de este Distrito 09, por lo que la Magistrada del Tribunal Unitario Agrario Distrito 9 conforme a las atribuciones que le confieren los artículos 4º y 27, fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción II, 3 y 5 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y 1, 65, 66 y 67 del Reglamento interno de los Tribunales Agrarios 365 a 368 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Materia Agraria por disposición expresa del arábigo 167 de la Ley Agraria; lo señalado en la parte considerativa y en acuerdo 8/2020 emitido por el Pleno del Tribunal Superior Agrario, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con el objetivo de dar continuidad a las medidas tendientes a evitar la concentración de personas y la propagación del virus, así como reanudar las actividades jurisdiccionales en mayor escala dentro del Tribunal Unitario Agrario Distrito 9, se establece que durante el periodo **del 29 de junio al 3 de julio de 2020 se extiende** la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas **hasta el 3 de julio de 2020**, en el Tribunal Unitario Agrario Distrito 9, ubicado en la ciudad de Toluca, Estado de México, que permanece en semáforo rojo de nivel de alerta máxima, conforme lo determinado por las autoridades federales de salud.

SEGUNDO. –El Tribunal Unitario Agrario Distrito 9, ubicado en la ciudad de Toluca, Estado de México, **reanudará labores el 6 de Julio del dos mil veinte**, sin atención al público, lo cual ocurrirá hasta el día **13 de julio** del mismo año, fecha en que empezarán a correr plazos y términos.

En consecuencia, se declaran inhábiles para el Tribunal Unitario Agrario Distrito 9, los días que se comprendan en el periodo del 6 al 10 julio al de 2020, y por ello no correrán plazos ni términos procesales.

TERCERO. Se instruye al personal que integra este tribunal, continuar con el programa de trabajo a distancia, que se estableció en este órgano jurisdiccional, bajo el principio de máximo aprovechamiento de la capacidad productiva, siguiendo con el estudio y resolución de casos en expedientes tramitados físicamente.

CUARTO. Entérese al Tribunal Superior Agrario de este proveído, y publíquese en los estrados de este Tribunal, en un lugar visible al exterior del edificio sede del tribunal, en la página web del Tribunal Superior Agrario, del Tribunal Unitario Agrario 9, en el Boletín Judicial Agrario. Lístese.

Así lo proveyó y firma **el veintiséis de junio de dos mil veinte, MARIA ANTONIETA VILLEGAS LÓPEZ**, Magistrada Titular del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 9 a partir del dieciséis de enero del dos mil veinte, por determinación del H. Pleno del Tribunal Superior Agrario con base en el artículo 8, fracción VI, de los Tribunales Agrarios, y comunicado por oficio S.G.A.234/2018, ante VICTOR HUGO ESCOBEDO DELGADO, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Firmas.



El Secretario de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario, Licenciado Víctor Hugo Escobedo Delgado, con fundamento en el artículo 22, fracción II y III, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, hace constar y CERTIFICA:-----

Que en fecha veintiséis de junio de dos mil veinte, el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, emitió ACUERDO GENERAL 1/2020, POR EL QUE SE MANTIENE LAS SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO 8/2020, DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, POR EL QUE SE MODIFICA EL PUNTO TERCERO DEL DIVERSO ACUERDO 7/2020, EN SUS PARRAFOS, PRIMERO, TERCERO Y CUARTO APROBADOS POR EL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO.- Conste.-----



[Handwritten signature in blue ink]